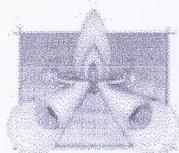


Contacto CONAMER

De: Maria de Lourdes Sanchez Alzalde <mlsanchez@gasnaturalindustrial.com.mx>
Enviado el: jueves, 31 de octubre de 2024 09:30 a. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: jmochoa@gasnaturalindustrial.com.mx; 'Ing. Martin Valles Gamon'
Asunto: RV: Almacenamiento de Petrolíferos GNN - Carta CONAMER DACG Tarifas
Datos adjuntos: Almacenamiento de Petrolíferos GNN - Carta CONAMER DACG Tarifas.pdf

Buena tarde.

A nombre del licenciado José Maurilio Ochoa Tovar en su carácter de representante legal de la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., titular del permiso de Almacenamiento de Petrolíferos No. PL/19344/ALM/2016, respetuosamente comparece ante usted haciendo comentarios al Anteproyecto del Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establece la metodología para la determinación de tarifas aplicables a la prestación de los servicios de almacenamiento y transporte por ducto de petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticas, a fin de que se tome en consideración la solicitud expresada, previamente a emitir el Dictamen respectivo, en los términos del documento debidamente firmado que se acompaña. Sin más por el momento agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes en lo procedente. Saludos.



GAS NATURAL
DEL NOROESTE



María de Lourdes Sánchez Alzalde

Gestión de Asuntos Regulatorios
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V

Tel y Fax. (871) 718.80.12/13 Ext. 144
Cel. (871) 132.68.36
mlsanchez@gasnaturalindustrial.com.mx
www.gasnaturalindustrial.com.mx

"*Toda nuestra energía a tu servicio*"





Ciudad de México a 30 de octubre de 2024
GNN TAS-CONAMER 301124

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025
Col. San Jerónimo Aculco, CP 10400
Ciudad de México.

Asunto: Comentarios al ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE POR DUCTO DE PETROLÍFEROS, PETROQUÍMICOS Y BIOENERGÉTICOS.

José Maurilio Ochoa Tovar, en mi carácter de representante legal de la empresa Gas Natural del Noroeste S.A de C.V., (GNN), Titular del Permiso de Almacenamiento de Petrolíferos No. PL/19344/ALM/2016, personalidad que acredito en términos de la Escritura Pública número 224, de fecha 6 de junio de 2024 otorgada ante la fe del Lic. Abelardo Díaz Garza, Notario Público número 66 en la Ciudad de Torreón, Coahuila; respetuosamente comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

Hago referencia al anteproyecto de acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establece la metodología para la determinación de tarifas aplicables a la prestación de los servicios de almacenamiento y transporte por ducto de petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos, mismo que se encuentra a vistas para comentarios de los permisionarios. Al respecto, me dirijo a esta H. Comisión Nacional para manifestar los siguientes comentarios:

Antecedentes

1. Con fecha 12 de diciembre de 2017, se publica en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Secretaría de Energía emite la Política Pública de Almacenamiento de Petrolíferos en la que se establecieron regiones



geográficas específicas en las cuales deberían localizarse los inventarios estratégicos objeto de ésta.

2. El 29 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica al diverso por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos, en el que se eliminaron las regiones para efectos de ubicación de inventarios, manteniéndose para efectos de reporte de información.
3. El 6 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación acuerdo que modifica al diverso por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos, consistente en homologar las obligaciones para lograr el efectivo cumplimiento de inventarios mínimos de petrolíferos en territorio nacional, atendiendo a las circunstancias del mercado y para fomentar el desarrollo eficiente de infraestructura de almacenamiento que contribuya a la seguridad energética, siendo necesario disminuir la obligación de inventarios mínimos de gasolina y diésel a 5 días de 2020 a 2025, mientras que para turbosina será de 1.5 días almacenados en los aeropuertos y/o aeródromos y 1.5 días adicionales como promedio mensual.

CONSIDERACIONES

Tomando en consideración las disposiciones emanadas de los acuerdos referidos en los tres puntos del capítulo de antecedentes de este escrito, mi representada llevó a cabo el diseño y/o expansión de las terminales de almacenamiento permitidas a su favor.

En ese sentido, resultaría contradictorio “castigar” con tarifas más bajas a los permisionarios que robustecieron el dimensionamiento de sus instalaciones con objeto de cumplir con los inventarios mínimos establecidos en concordancia con la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos emitida por la Secretaría de Energía.

Adicionalmente, la cancelación de diversos permisos de importación ha ocasionado que el número de jugadores del mercado se vea significativamente reducido y con ello también, la demanda para la contratación de capacidad de almacenamiento.

Es por ello, que se solicita a la Comisión Reguladora de Energía por medio de esta H. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria considerar:

Que en el sexto párrafo del numeral 5.2, Sección B relativo a tarifas quinquenales del proyecto a vistas;



En donde dice:

“En la determinación de las tarifas máximas, éstas deberán ser calculadas considerando una **capacidad operativa de 100 por ciento**”.

Debe decir:

“En la determinación de las tarifas máximas, éstas deberán ser calculadas considerando el 100 por ciento de la **capacidad contratada**”

Considerando que dicha redacción es congruente al no perjudicar a los permisionarios que han desarrollado su infraestructura en cumplimiento con la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos emitida por la Secretaría de Energía y que por tanto, coadyuba a salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales al promover la existencia de inventarios estratégicos para esta rama del sector energético.

En mérito de lo anteriormente expuesto, atentamente pido se sirva:

ÚNICO: Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento, haciendo comentarios al Anteproyecto de referencia en los términos expuestos, a fin de que se tome en consideración la solicitud expresada, previo a emitir el Dictamen respectivo.

Atentamente,



José Maurilio Ochoa Tovar
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
Representante Legal